

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4663

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 de Diciembre)

Núm. 4167

Gobierno Civil.

Fomento.—Circular.—Debiendo procederse con sujeción a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del reglamento del ramo, a la comprobación de pesos, medidas y aparatos de pesar, he dispuesto de principio esta operación por el Fiel Contraste de esta provincia en el partido de Manacor, empezando por dicha cabeza de partido, desde el día 12 del presente, hasta el 16 inclusive, y siguiendo las poblaciones de San Lorenzo, Son Servera, Artá, Capdepera, Felanitx, Santañy, Campos, Porreras, Petra, Villafranca, San Juan y Montuiri.

Lo que he dispuesto hacer público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del Fiel Contraste y Alcaldes respectivos, encargando a éstos, presten a dicho funcionario los auxilios que necesite, para el mejor desempeño de su cometido, debiendo dar aviso con anticipación a las autoridades del día en que se haya de llevar a cabo en cada localidad.

Palma 9 Diciembre 1896.

El Gobernador,
Baron Alcahalí.

Núm. 4168

Circular.—Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Miguel Figols Masites, fugado de la cárcel de Balaguer, el 27 de Noviembre último; de 25 años, soltero, panadero, pesa 60 kilos, estatura 1'600 metros, dimensión manos 17 por 9 centímetros, idem pies 22 por 10 centímetros, pelo canoso, ojos pardos, usa bigote y barba; y caso de ser habido se pondrá a disposición de mi autoridad.

Palma 10 Diciembre 1896.

El Gobernador,
Baron Alcahalí.

Núm. 4169

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Diputación provincial de Baleares en la sesión celebrada el día 18 de Noviembre de 1896.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

De acuerdo con lo consultado por la Comisión de Gobernación, se acordó declarar que no es necesaria la publicación de convocatoria para la provisión de la plaza de Contador de fondos de esta pro-

vincia, y que en su consecuencia la Diputación puede proceder a la formación de la terna que para dicho nombramiento debe elevarse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comprendiendo en ella únicamente a los aspirantes que acrediten su aptitud legal por medio de certificación expedida por el Subsecretario de dicho Ministerio.

En vista de una comunicación del Ilustrísimo Sr. Director general de Instrucción pública en que pide se le manifieste si la Diputación de esta provincia podrá subvenir al aumento de gastos que ocasione la reforma de las Escuelas Normales que tiene proyectada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la ley de presupuestos de 29 Junio de 1887, se acordó contestarle que no siendo obligación del presupuesto provincial el sostenimiento de las Escuelas Normales, esta Diputación no puede prestar su conformidad a pagar el aumento de gastos que ocasione la reforma de las mismas.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se acordó que la adquisición de los cerdos necesarios para el consumo de los asilados en los establecimientos provinciales de Beneficencia se verifique por medio de concurso, que tendrá lugar ante los Diputados inspectores de cada uno de los referidos asilos benéficos y será aprobado por la Comisión provincial.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, se acordó no haber lugar a conceder una subvención a D. José Rodríguez Arbona para continuar en Italia los estudios de la música y del canto.

Se acordó que pasaran a las Comisiones respectivas varios expedientes de que debe darse cuenta en la sesión inmediata.

No habiendo devuelto los Alcaldes de Puigpuñent y Villafranca varios recursos interpuestos en agravio de cuotas señaladas a los recurrentes en los repartimientos vecinales, que les fueron remitidos para que los respectivos Ayuntamientos emitieran el correspondiente informe, se acordó imponer a cada uno la multa de cinco pesetas que harán efectiva dentro de tercero día si no han dado cumplimiento a este servicio.

Palma 3 Diciembre de 1896.—El Presidente, José Socías.

Núm. 4170

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Anuncio.—De conformidad a lo preceptuado en el art. 58 de la ley sobre renovación del contrato con la Compañía arrendataria de Tabacos de 30 de Agosto último de acuerdo con la representación en esta provincia y habiendo terminado en 1.º del actual el plazo de tres meses de suspensión de visita concedido para que las entidades a quienes afecte hayan podido ponerse al corriente con arreglo a las modificaciones introducidas en la ley del Timbre, vengo en disponer que el Inspector técnico de la Renta D. Ramon Martí-

nez de Hervás, dé comienzo desde esta fecha a la visita de Inspección en esta provincia empezando por la capital y su partido.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones y particulares a quienes pueda interesar.

Palma 5 Diciembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Francisco Parra.

Núm. 4171

Hallándose vacante la plaza de Agente ejecutivo de las Contribuciones de Territorial e Industrial de la Zona única del partido de Ibiza con derecho a los recargos que le correspondan, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción de procedimientos contra deudores a la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888 y a las dietas que señala la Real orden de 31 de Julio de 1889, en los procedimientos contra contribuyentes, por los conceptos que la misma indica; se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes convenga solicitar dicha plaza; teniendo en cuenta que para entrar en posesión de la misma, el elegido habrá de dar a la Hacienda la fianza de 2.100 pesetas para garantizar el indicado destino.

Palma 7 Diciembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Francisco Parra.

Núm. 4172

INTERVENCION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Venciendo en 1.º de Enero de 1897 un trimestre de intereses de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, por orden de la Dirección general de la Deuda, se admitirán en la Intervención de Hacienda de esta provincia, desde el día 7 del mes actual hasta fin de Enero inmediato, el cupon correspondiente a dicho vencimiento y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones Civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia.

La presentación se hará por medio de facturas que facilitará dicha Intervención, advirtiéndose para conocimiento de los interesados, que no se admitirán otras que las que contengan impreso la fecha del vencimiento.

Lo que se hace público para que llegue a noticia de los interesados, según previene la Circular de la Dirección general de la Deuda pública fecha 1.º del actual.

Palma 9 Diciembre de 1896.—El Interventor de Hacienda, Arturo Valgrañon.

Núm. 4173

ALCALDIA DE PALMA

El día diez y nueve de Enero del año próximo a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta pública por medio de pliegos cerrados en la forma que previenen los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 Enero de 1883, para contratar el

derribo de las casas Calle de la Consolación número 2, 4, 6, 8, 10 y 12 calle de Zavella números 41 y 43 y calle de Troncoso número 7, 9, y 11, con sujeción al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas aprobados, que están de manifiesto en Secretaría, siendo el tipo de la subasta 1.500 pesetas que deben ser satisfechas a esta Corporación; los licitadores constituirán un depósito provisional de 200 pesetas en la depositaria de este Ayuntamiento ó en la Caja general de Depósitos de la provincia; el contratista de berá haber satisfecho la cantidad total por que le haya sido otorgada la subasta dentro los cinco días siguientes al de la aprobación del remate por el Ayuntamiento; las obras deberán quedar terminadas dentro el plazo de ocho meses a contar del día precitado.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palma 5 de Diciembre 1896.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.—P. A. del Ayuntamiento.—Guillermo Roca, Secretario.

Núm. 4174

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Palma durante el mes de Julio de 1896.

Día 6.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó un voto de gracias a favor de D. Enrique Fajarnés por la remisión a este Ayuntamiento de un ejemplar de la «Historia de la medicina en el Reyno de Mallorca.»

Se acordó la expedición de un título por duplicado de la sepultura n.º 355 del cuadro 6.º

Se aprobó el nuevo nombramiento de Personal para el cuerpo de Celadores de Policía urbana.

Se nombró a D. Felipe Moll para la plaza de peon fontanero.

Se acordó la destitución del vigilante de paseos D. José Roser nombrándose en su reemplazo a D. Bartolomé Munar.

Se acordó practicar varias obras de perforación del pozo existente en el solar que este Ayuntamiento posee lindante con el Hospital militar.

Se acordó el traspaso de una sepultura. Se acordó dar de alta en el padron de vecinos a D. Clemente Garau y Puig.

Se aprobó la distribución de fondos. Se acordaron varios permisos para obras de interés particular.

Se declaró a varios mozos esceptuados del servicio de las armas por haber contraído exención con posterioridad a la clasificación y declaración de soldados.

Se acordó la publicación de nueva subasta para el suministro de substancias para los caballos de la guardia municipal.

Se acordó la formación de un Presupuesto extraordinario para pago de la tercera parte del solar de la obra de construcción y tendido de la cañería de hierro para aguas potables desde la Plaza del Olivar a la de Colon.

Se aprobó el arbitrio que debe satisfa-

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ANDRAITX

Primer trimestre de 1896 á 1897.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1896 á 1897 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2146'15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5295'76
<i>Cargo.</i>		7441'91
Data por pagos verificados en igual trimestre.		4934'11
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2507'80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	770'75	770'75
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Ampliación.	2146'15	700'00	2846'15
9 Resultas.	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	3800'00	3800'00
11 Reintegros.	»	25'01	25'01
<i>Cargo.</i>	2146'15	5295'76	7441'91

PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	1487'82	1487'82
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	136'25	136'25
4 Instrucción pública.	»	150'89	150'89
5 Beneficencia.	»	90'00	90'00
6 Obras públicas.	»	365'83	365'83
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	2257'02	2257'02
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	61'50	61'50
12 Ampliación.	»	384'80	384'80
13 Resultas.	»	»	»
<i>Data.</i>	»	4934'11	4934'11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Andraitx á 30 Septiembre de 1896.—El Depositario, José Forteza.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Andraitx á 30 de Septiembre de 1896.—El Regidor Interventor, Antonio Roca.—El Secretario, Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Lladó.

cer el kiosco que ha de construirse en la Plaza de la Puerta de San Antonio.

Se acordó consignar en acta el disgusto de la Corporación por el fallecimiento del Sr. D. José María Quadrado.

Día 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á D. Juan Barnils para que pueda instalar una fabrica de gas en el sitio denominado Camp d'en Serralta.

Se aprobaron las actas de recepción de las obras de varios empedrados y alcantarillado de la Plaza Mayor.

Se concedieron varios dineros de agua para usos particulares.

Se aprobaron varias cuentas de proveedores.

Se acordó pasar á informe de la comisión de Obras una proposición pidiendo la formación del espediente de espropiación y derribo de la Illeta de San Cristoflet.

Se acordó sigan funcionando las instalaciones telefónicas municipales, que en el Presupuesto del corriente año quedan suprimidas, hasta la terminación del contrato.

Se tomaron varios acuerdos en obsequio al difunto D. José María Quadrado.

Quedó enterado el Ayuntamiento de varios telegramas de pésame con motivo del fallecimiento de D. José María Quadrado.

Se acordó proceder á la venta de los troncos de los arboles que han resultado de la poda llevada á efecto ultimamente en los paseos de esta Capital.

Día 20.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas de proveedores.

Se acordó llevar á efecto por administración el suministro de pan y rancho para los presos de la Cárcel, por haber dejado de hacerlo el contratista D. Juan Caneda.

Se acordó dar de alta en el padron de vecinos á D. Miguel Carvera Ferrer.

Se concedieron varios permisos para obras de interes particular.

Se desestimó una solicitud de varios vecinos de la Vileta pidiendo la suspension de las obras de terraplen que D.ª Catalina Rosselló efectua en terrenos lindantes con un ramal del torrente de la Cabaneta.

Se acordó el riego del camino que conduce al Molinar de Levante.

Se acordó una gratificación de 250 pe-

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CAMPOS

Primer trimestre de 1896 á 1897

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1896 á 1897 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2627'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5562'05
<i>Cargo.</i>		8189'56
Data por pagos verificados en igual trimestre		5454'99
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2734'57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.	»	271'09	271'09
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	137'50	137'50
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	2627'51	»	2627'51
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	5074'26	5074'26
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	79'20	79'20
<i>Cargo.</i>	2627'51	5562'05	8289'56

PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	1356'40	1356'40
2 Policía de seguridad.	»	385'00	385'00
3 Policía urbana y rural.	»	55'83	55'83
4 Instrucción pública.	»	1310'26	1310'26
5 Beneficencia.	»	200'00	200'00
6 Obras públicas.	»	192'50	192'50
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	1925'00	1925'00
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	30'00	30'00
12 Resultas.	»	»	»
<i>Data.</i>	»	5454'99	5454'99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Campos á 30 de Septiembre de 1896.—El Depositario, Pedro Alou.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Campos á 30 de Septiembre de 1896.—El Regidor Interventor, Pedro Garcia.—El Secretario contador, Antonio Bennasar.—V.º B.º—El Alcalde, Cosme Prohens.

setas al Médico Director de los Baños de San Juan de Campos.

Se acordó consignar la gratitud de la Corporación hácia el Sr. D. Marcelino Menendez Pelayo quien ofrece un concurso para editar y terminar las obras de don José María Quadrado.

Día 27.—Se aprobó el acta de la anterior.

Recibióse la visita del Sr. Gobernador de la provincia.

Se acordó la división de secciones para el nombramiento de la Junta municipal.

Se aprobó el acta de subasta para el suministro de subsistencias para los caballos de la Guardia municipal.

Se acordó acudir en contra la resolución al recurso formulado por la Junta municipal en contra la providencia del Gobernador que aprobó los Presupuestos municipales para el año 1896-97 con diferentes modificaciones.

Se aprobaron varias medidas encaminadas á evitar la propagación de la viruela.

Se aprobó el acta de subasta para el riego de la carretera de Andraitx hasta Portopí.

Se acordó autorizar todos los gastos necesarios para precaver, combatir y amino-

rar los estragos de la enfermedad variolosa.

Se concedieron permisos para obras de interés particular.

Se acordó la reforma de las aceras centrales de la Plaza del Aceite.

Se acordó la instrucción de un espediente de exención del servicio de las armas.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Hacienda la relación de calles que necesitan ser recompuestas presentada por el Ingeniero municipal.

Se acordó una gratificación para el mozo encargado de la Casa de Socorro.

Se acordó pasar á los Tribunales la denuncia del peon fantanero referente á sustracción de agua verificada en la acequia de la Fuente de la Villa.

Palma 30 Octubre 1896.—El Secretario, Guillermo Roca.—V.º B.º—El Alcalde, Salom y Vich.

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Confeccionado el reparto adicional para cubrir el aumento del cupo de la sal que ha correspondido á este pueblo para el corriente año económico de 1896-97, estará de manifiesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buñola 29 Noviembre de 1896.—El Alcalde, Pedro José Jaume.—P. A. del A.—Pedro J. Muntaner, Secretario accidental.

Núm. 4178

ALCALDIA DE BUGER

Acordado por el Ayuntamiento la formación del Padrón general de Prestación personal de este término municipal, para el corriente ejercicio, queda expuesto al público por espacio de ocho días á contar desde el día de la fecha del presente anuncio en la Secretaría del mismo á efectos de reclamación.

Buger 2 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Sebastián Martí.

Núm. 4179

ALCALDIA DE FELANITX

Habiéndose ultimado el reparto del aumento del cupo por sal que ha correspondido á esta ciudad en el presente año económico en virtud de la Ley de Presupuestos de este año, queda expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Felanitx 6 Diciembre 1896.—El Alcalde, Salvador Vidal.—P. A. de la J. R.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 4180

AYUNTAMIENTO

DE SANTA MARGARITA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que hace este Ayuntamiento por Administración.

Sitio donde se efectua la obra.

Paret de cierre del nuevo Cementerio.—Oficiales jornaleros 26 y $\frac{1}{2}$, importe 46

pesetas y 38 céntimos.—Peones jornaleros 9 jornales y $\frac{1}{2}$ importe 8 pesetas y treinta y un céntimo.—Cal 10 quintales, 7 pesetas 50 céntimos.

Santa Margarita 6 Diciembre de 1896.—El Alcalde, Juan Tous.

Núm. 4181

D. Francisco Rodríguez Ludron de Guevara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma y su partido.

En virtud del presente edicto se hace saber: que por ante este Juzgado y escribanía del infrascrito penden unos autos ejecución de sentencia sigue D. Juan Buades y Siquier contra los herederos de D. Juan Bannasar y Ballester, en cuyos autos y mediante providencia de veinte y ocho de los corrientes, tengo acordado se requiera á los ejecutados para que dentro de seis días presenten en la escribanía del infrascrito los títulos de propiedad de los censos siguientes:

Uno de diez y seis libras diez y siete sueltos creado en virtud de escritura de diez de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y seis ante el Notario D. Miguel Ignacio Font y Muntaner, é impuesto sobre una porción de cabida cuatro cuarteradas trescientos treinta y un destres, dividida en las siguientes porciones: una de cabida de una cuarterada propia de Maria Cantallops y Mut inscrita al folio noventa y nueve, tomo doscientos siete del término finca número seis mil seiscientos uno, inscripción segunda, y otra porción de cabida tres cuarteradas trescientos treinta y un destres propia de Antonia Cantallops y Mut, inscrita al folio ciento siete, tomo doscientos siete del término, finca número seis mil seiscientos tres

Otro de veinte libras creado por escritura de doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro ante el Notario D. Miguel Font y Muntaner é impuesto sobre veinte cuarteradas, divididas en las siguientes porciones: una de tres cuartera-

das propia de Juana Maria Comas y Seguí, inscrita al folio setenta y ocho tomo ciento doce del término finca tres mil trescientos cincuenta y ocho, presta esta porción tres libras de dicho censo, otra de seis cuarteradas propia de Gabriel Comas y Seguí inscrita al folio ochenta y cuatro tomo ciento doce del término finca número tres mil trescientos cincuenta y nueve, presta esta porción seis libras de número de dicho censo, otra porción de dos cuarteradas y media propia de Juan Mesquida y Sansó inscrita al folio ciento cincuenta, tomo ciento cuarenta y cinco término, finca número cuatro mil setecientos treinta y tres, presta dos libras diez sueldos de dicho censo; otra porción de dos cuarteradas y media, propia del mismo Mesquida inscrita al folio ciento cincuenta y cinco, tomo ciento cuarenta y cinco del término finca número cuatro mil setecientos treinta y cuatro, presta dos libras diez sueldos; otra porción de tres cuarteradas propia de Francisco Comas y Seguí inscrita al folio ciento cincuenta y cinco, tomo ciento cuarenta y cinco término finca número cuatro mil setecientos treinta y cinco, presta tres libras, y otra porción de tres cuarteradas propia de Magdalena Comas y Seguí inscrita al folio ciento sesenta y tres tomo ciento cuarenta y cinco término finca número cuatro mil setecientos treinta y seis, presta tres libras de número de las veinte.

Otro censo de ocho libras diez y ocho sueldos diez dineros al tres por ciento pagadero en ocho de Septiembre é impuesto sobre cuatro cuarteradas, ciento tres destres, divididas en las siguientes porciones: una de dos cuarteradas cincuenta y cinco destres propia de Antonio Vich y Sastre, inscrita al folio sesenta y seis, tomo ciento tres del término de Palma finca tres mil catorce inscripción primera: otra de una cuarterada propia de Pedro Cirer y Pizá inscrita al folio setenta y cuatro tomo ciento tres de la sección del término finca número tres mil quince inscripción primera; y otra de una cuarterada cinco destres propia de Juan Mesquida Sansó ins-

crita al folio doscientos veinte y uno tomo ciento diez y nueve sección del término finca número tres mil seiscientos setenta inscripción primera.

Y otro censo de nueve libras siete sueldos impuesto sobre ocho cuarteradas y media dividida en las siguientes porciones; una de tres y media cuarteradas inscrita á favor del Estado al folio cincuenta y tres vuelto tomo cincuenta y cuatro finca mil setecientos noventa; otra porción de dos y media cuarteradas inscrita á favor de Miguel Capellá y Llaneras al folio sesenta tomo cincuenta y cuatro finca número mil setecientos noventa y uno; y otra de dos y media cuarteradas propia de Jaimeta Capellá y Llaneras, inscrita al folio ciento cincuenta y ocho tomo cincuenta y cuatro finca número mil ochocientos uno todas en la sección del término.

En su consecuencia y toda vez que los herederos del ejecutado D. Juan Bannasar se hallan en rebeldía y por consiguiente se ignora su paradero, á fin de que tenga lugar el requerimiento acordado á los mismos para que dentro de seis días presenten en la Escribanía del infrascrito los títulos de propiedad de los censos relacionados, se espide el presente edicto en Palma á treinta Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio M.^o Rosselló.

Núm. 4182

Don Joaquin Moreno y Esparza Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

Por el presente edicto hago saber: En meritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado promovidos por el procurador D. Antonio Jaume en nombre de Miguel Más y Más, contra Miguel Juan Nadal y Riutord se sacan á pública subasta por veinte días las siguientes fincas embargadas á este último para con su producto hacer pago al primero del capital en deuda, intereses y costas.

— 4 —

títulos de la Deuda exterior y la de Ultramar.

Art. 7.º Para las 14 clases de papel timbrado común, se usará el pliego de marca regular española, consistente en 43 $\frac{1}{2}$ centímetros de largo y 31 $\frac{1}{2}$ de ancho; y para el de pagos al Estado, aquel que estime más adecuado al objeto el Centro directivo.

Art. 8.º A tenor de lo prevenido en el art. 134 de la ley, se elaborarán letras de cambio y pagarés de comercio con arreglo á la escala del art. 132 de aquélla.

Art. 9.º Se elaborarán, asimismo, 11 clases de pólizas para operaciones de Bolsa al contado, igual número para préstamos con garantía de efectos, la de tipo fijo de 5 pesetas para operaciones á plazo y los *vendis* de 20 pesetas.

Estos documentos se ajustarán á la escala proporcional del art. 21 de la ley.

También se elaborarán 19 clases de contratos para inquilinatos, según el modelo que el Centro directivo determine.

Art. 10. El papel timbrado y de pagos al Estado los timbres móviles de las 13 clases, los timbres especiales móviles de 5, 10, 25 y 50 céntimos los particulares móviles para las Deudas exterior y de Ultramar y los pagarés de comercio, llevarán inscritos su precio y año.

Las letras de cambio, libranzas á la orden, pólizas de Bolsa y para préstamos, licencias de uso de armas, caza y pesca, timbres de Comunicaciones y tarjetas postales no llevarán designado el año.

Para los pagarés de comercio no comenzará á regir esta disposición hasta 1.º de Enero próximo.

Art. 11. El Centro directivo apro-

bará los timbres que han de regir en cada año, y dispondrá se cambién las emisiones de los que no tienen designado año cuando lo considere conveniente al servicio público.

Sección Segunda

De la fabricación, surtido, canje y devolución de efectos timbrados.

Art. 12. La Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre tendrá á su cargo:

1.º El grabado, lineado y reproducción de los punzones, matrices para los timbres que se mencionan en la ley, así como también de los necesarios para las elaboraciones con destino á las islas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y Fernando Poo, documentos de Aduanas, cédulas personales y demás que se disponga.

2.º La estampación, engomado y trepado de los timbres para las referidas elaboraciones.

3.º El timbrado de los documentos que presenten los particulares, de conformidad con los artículos 18 á 21 de este Reglamento.

4.º La entrega á la Compañía Arrendataria de Tabacos de los efectos timbrados que necesite para la venta.

5.º El empaquetado ó enfarde de los mismos efectos.

6.º El recibo y recuento de los que dicha Compañía devuelva como sobrantes ó canjeados.

7.º El taladro de los documentos y quema de los timbres procedentes de emisiones caducadas; y

8.º Los servicios de administración de este impuesto que se determinarán en su lugar oportuno.

Art. 13. Todas las operaciones de que se ha hecho mérito las verificará la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre con sujeción á las

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino: de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de Hacienda,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la ejecución de la ley reformada de 15 de Septiembre de 1892 sobre el impuesto del Timbre del Estado.

Dado en San Sebastian á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter

1.^a Una pieza de tierra denominada Son Vey, sita en el término municipal de Petra de extensión de treinta y una áreas, setenta y nueve centiáreas, lindante al Norte con tierras de Bartolomé Riutord, al Este con la de Gabriel Bauzá, al Sur con las de María Alzamora y al Oeste con las de Francisca Roca. Se halla justipreciada en trescientas pesetas.

2.^a Otra pieza de tierra denominada Son Mellet de extensión de once áreas, setenta y tres centiáreas lindante por Norte con tierras de su procedencia, al Este con las de Bartolomé Riutord, al Sur con las de María Compañy y al Oeste con las de Bartolomé Riutord. Justipreciada en ciento pesetas y

3.^a Una pieza de tierra denominada Las Clavagueras de Son Maymó ó por otro nombre Son Maymó de adult; lindante al Norte con tierras de Pedrona Riutord, Este con las de Bartolomé Alzamora y Oeste con mitad propia de Bartolomé Nadal y Riutord. Su extensión es de treinta y ocho áreas, setenta y una centiáreas, situada ésta y la anterior en el mismo término municipal de la Villa de Petra; sien-do su justiprecio el de quinientas pesetas.

Se advierte:

1.^o Que para la subasta y remate de las descritas fincas queda señalado el día cinco de Enero próximo venidero á las diez y media de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2.^o Que para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación, ni se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma sin cuyos requisitos no serán admitidos

3.^o Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los licitadores, sin derecho por parte de estos á exigir ningunos otros y con ellos deberán conformarse y

4.^o Que los gastos de subasta, remate

y escritura de traspaso serán de cargo de los compradores.

Dado en Manacor á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Joaquin Moreno.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 4183

D. Juan Garriga Maura, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de La Puebla.

Por providencia de ayer de D. Felipe Serra Simó Juez municipal suplente de esta villa encargado del Juzgado municipal de la misma, dictada en las diligencias sobre pago de costas sigue en este Juzgado por comisión de la Excelentísima Audiencia Provincial el Procurador Don Juan Mas Fiol como ejecutante contra los hermanos Juan y Sebastián Galmés Pericás, vecinos de esta villa, se saca á pública subasta por término de veinte días mitad indivisa de una pieza de tierra, situada en el término de esta misma villa llamada Es Forn des Vidre ó Can Pericás, de estension integramente de dos cuarteradas y dos cuarterones, linda por Norte con camino público, por Sur con otro camino, por Este con tierra de herederos de Juan Cladera (a) Cocou y por Oeste con otra de Antonia Pericás Villalonga, cuya mitad indivisa se halla justipreciada en novecientas pesetas de capital.

Esta mitad de finca perteneciente á los ejecutados se vende para con su producto hacer cumplido pago á D. Juan Mas Fiol de la cantidad de mil docientas setenta pesetas cinco céntimos que aquellos le deben y las costas nuevamente causadas y que se causen hasta su efectivo pago, quedando señalado para su remate el día siete de Enero próximo venidero á las once de su mañana en los extrados de este Juzgado; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de éste, y el rematante respetar el usufructo de la finca á favor de Gabriel Galmés Pericás duran-

te la vida de su padre Sebastián Galmés Caldentey caso de que exista este gravámen, sin derecho á pedir por el baja alguna del precio del remate, conformarse con los títulos que obran en autos y estan de manifiesto en la secretaría, no pudiendo reclamar otros, siendo de su cargo los gastos de encante, remate, escritura de traspaso y demás anexo á ella.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

La Puebla dos Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Garriga.—V.º B.º.—Felipe Serra.

Núm. 4184

D. Pablo del Amo Gomez, Capitán del Regimiento Infantería Regional de Baleares número dos y Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración cuando se ordenó, el recluta Vicente Torres Artero, excedente de cupo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, hijo de Vicente y Dolores, natural de Palma, avecindado en Ibiza, de oficio barbero, de veintin años de edad, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz pequeña, barba poblada, boca regular, color sano, á quien de orden del señor Coronel de este Regimiento me hallo instruyendo expediente por falta de incorporación á filas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Vicente Torres, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha en que se publique el presente edicto, se presente en Mahon, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las

Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á Mahon y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad la presente requisitoria, insértese en la Gaceta de Madrid, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares.

En Mahon á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Capitan Juez instructor, Pablo del Amo.—Por su mandato.—El Sargento Secretario, Cosme Camps.

Núm. 4185

D. Manuel Fuster y Fernandez Cortéz Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes del falucho «Gallardo» apresado por la Escampanía «Pez» con veinte y dos bultos de tabaco de contrabando el día treinta de Septiembre último en el Calón de Fornás, costa de Cabo Enderrocat, á fin de que y en el término de treinta día contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en el Juzgado de Instrucción de esta Comandancia de Marina á responder á los cargos que les resulten en la sumaria que de orden superior se instruye con tal motivo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 1.^o Diciembre de 1896.—Manuel Fuster.—Por mandado de S. S., José Maria Vives, Secretario.—

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.

REGLAMENTO PROVISIONAL

PARA LLEVAR Á EFECTO LA

LEY DEL IMPUESTO DEL TIMBRE DEL ESTADO

DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1892

reformada por las de 5 de Agosto de 1893, 30 Junio de 1895, 21 Agosto de 1896 y art. 7.^o de la de 30 del mismo mes y año.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Sección Primera

Del Timbre.

Artículo 1.^o La percepción del timbre, se verificará en las tres formas que determina el art. 2.^o de la ley, según los casos.

Art. 2.^o El papel timbrado común á que se refiere el artículo 11 de la ley, llevará en la primera hoja un timbre en seco en el margen izquierdo, otro en tinta y uno en seco en el centro de éste, y además su numeración correlativa por clases.

Art. 3.^o El papel de oficio para Tribunales tendrá un timbre en seco en cada una de sus hojas, y el que de la misma clase se destine á la venta, llevará otro sello especial, como contraseña, para distinguirlo del primero. En ambas clases se fijará el precio, aunque el destinado á Tribunales y Corporaciones se facilite gratis.

Art. 4.^o El papel timbrado judicial, será el mismo común correspondiente á las clases 7.^a á 14.^a, y llevará, además de los timbres á que se refiere el art. 2.^o de este Regla-

mento, otro en seco que diga «Administración de Justicia».

Art. 5.^o El papel de pagos al Estado, tendrá dos timbres de tinta, con otro en seco en el centro, uno en cada mitad del pliego. En el medio de éste, y en cada uno de sus extremos, ostentará un epigrafe talonario en tinta, con el fin de que quede una de las partes talonarias en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y otra en la Dependencia destinataria. El talón central, se cortará en dos partes iguales, que contendrán, como el superior é inferior, la numeración que corresponda al pliego.

Art. 6.^o Los timbres móviles de las clases 1.^a á la 13.^a, serán iguales á los del papel timbrado de dichas clases, con la sola diferencia de que el timbre que en éstos se estampa en seco en el centro será de tinta en aquéllos, y llevarán también su numeración correlativa por clases, puesta al dorso de los mismos.

Los timbres especiales móviles de 5 y 10 céntimos, y los de 25 y 50 céntimos, serán distintos á los anteriormente expresados, como asimismo los particulares móviles para los